

 	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
---	--	--

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Marinilla debe cumplir con la legislación vigente en Colombia en materia de control de plagas, programa integrado de plagas y limpieza y desinfección. Las normas sobre salubridad y la normatividad ambiental, resolución 2400 de 1979, la Ley 9 de 1979 y su Decreto reglamentario 1843 de 1991, Ley 1252 de 2008, Resolución 301 de 2008 y Resolución 693 de 2007, Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 1443 de 2004, decreto 3075 de 1997, decreto 677 de 1995, Decreto 1843 de 1991, 4741 de 2005 y para cumplir a cabalidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo, Decreto 3039 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. También debemos cumplir con las normas de archivo, ley general de archivo 594 de 2000, Decreto Departamental 3217 de 2012 y Decreto Nacional 1080 de 2015.

El Municipio de Marinilla debe cumplir con las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones necesarias en lo que se relaciona a la salud humana; debe propender la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo; debe garantizar un ambiente limpio y libre de plagas que evite enfermedades que comprometan la salud de las personas y del ambiente que les rodea, como parte fundamental de asegurar unas adecuadas condiciones de salud.

Por lo anteriormente expuesto se debe contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio de fumigación para los edificios de la Administración Municipal, por lo que resta del año, para realizar fumigaciones.

La Administración Municipal, mediante esta contratación, busca fortalecer y mejorar la infraestructura de la administración, por lo que se requiere la intervención a los edificios en lo referente al Control y Manejo Integrado de Plagas, por medio de productos o insecticidas químicos – ecológicos, debidamente licenciados ante el Ministerio de Salud, para lo cual es necesario la aplicación de insecticidas líquidos por aspersión y/o nebulización, complementado con ecológicos y aplicación manual de cebos parafinados como raticidas en puntos estratégicos donde se presentan altos niveles de infestación. Si bien está incluido en el Plan de Desarrollo en la Meta de certificar y sostener el sistema de seguridad y salud en el trabajo, se atiende con recursos de funcionamiento.

Lo que se busca con el control de plagas es:

- Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora.
- Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivadas de las condiciones de trabajo.
- Proteger a las personas contra los riesgos relacionados con la proliferación de plagas que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo- Riesgo biológico.
- Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo.
- Prever y mantener el entorno de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 1 de

La no atención a este servicio podría tener las siguientes consecuencias:

- Deterioro permanente y creciente de las condiciones de salubridad en las sedes de la Administración Municipal.
- Incomodidad para los empleados y comunidad en general por la proliferación de plagas, tales como insectos rastreros (cucarachas, hormigas) roedores, entre otros.
- Deterioro de esta imagen corporativa de la Administración, por el aspecto desagradable que presenten sus instalaciones sin un adecuado control de plagas.
- Deterioro de instalaciones, equipos y maquinaria en general, daño a papelería y archivo.
- Deterioro y pérdida del patrimonio cultural.

Para satisfacer esta necesidad, se realizará un proceso de contratación de mínima cuantía que permita la adecuada fumigación y control de las plagas.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Prestación del servicio de fumigación integral contra plagas nocivas a la salud en las instalaciones de la Administración de Marinilla.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Corresponde a los servidores públicos, trabajadores oficiales y los ciudadanos que visitan las instalaciones de la Administración Municipal de Marinilla y las sedes externas de la misma. Durante la ejecución del contrato se llevará a cabo la fumigación en todas las oficinas, baños, cocinetas, áreas comunes, bodegas, y otros sitios donde se presente proliferación de plagas, tales como insectos rastreros (cucarachas, hormigas) roedores menores (ratas), en las diferentes sedes y conforme a la siguiente ficha:

TIPO DE CONTROL	SEDE	CANTIDAD DE SERVICIOS
General en todas las áreas	Centro Administrativo no 1: edificio alcaldía municipal (3 pisos) y teatro (1 piso) (calle 30 No 30 – 13)	4 controles al año
General en todas las áreas	Edificio de obras públicas (3 pisos). Calle 28B No 35 – 01	4 controles al año
General en todas las áreas	2 talleres y bodega de navidad.	4 controles al año
General en todas las áreas	Casa de la cultura (3 pisos) - carrera 29 No 20-20	4 controles al año
General en todas las áreas	Centro Gerontológico (2 pisos) - Carrera 26 No 32 – 26	4 controles al año

 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

General en todas las áreas	Centro administrativo no 2 (plaza de Mercado): Secretarías de Tránsito, Agricultura. (1 pisos) calle 28B No 34- 32	4 controles al año
General en todas las áreas	Centro Administrativo casa campesina (2 Pisos) Secretaria de Familia. Carrera 48 #55-35	4 controles al año
General en todas las áreas	Hostería real Casa de Justicia (2 pisos) calle 30 No 29-41	4 controles al año
General en todas las áreas	centro Cultural Valerio Antonio Jiménez (incluye teatro) calle 30#26	4 controles al año

Código UNSPSC: 72102103. Servicio de exterminación o fumigación.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A través de la historia los seres humanos se han visto afectados por la presencia de las plagas en sus hogares y sitios de trabajo, perjudicando su salud y su economía, situación que ha llevado a que el hombre en su afán de controlarlas con criterios técnicos e inmediatistas, considere al control químico como única alternativa de control, generando dependencia y abuso de este método e impactando en forma negativa su salud y ocasionando daño ambiental.

Esta situación ha retado al hombre a desarrollar nuevas alternativas de control incluyendo métodos biológicos, culturales etológicos y a comprender que las plagas urbanas son el resultado de las erróneas prácticas higiénicas de las personas, de las fallas en el vertimiento irresponsable de los residuos, el incremento desorganizado de las ciudades, el cambio climático y en el diseño sanitario de las edificaciones, entre otras.

Acorde a la normatividad y como respuesta a este enfoque equivocado y tergiversado de control, todas las residencias, empresas y entidades en general deben desarrollar, documentar y ejecutar un programa preventivo de control de plagas para el monitoreo y modificar continuamente los factores que favorecen la presencia como el saneamiento básico y el manejo de residuos y luego, si es necesario, combinar en forma armónica todos los métodos de control disponibles para el control de proliferación de plagas, tales como insectos rastreros (cucarachas, hormigas) roedores menores (ratas).

Para controlar estas plagas se recurre al control químico (plaguicidas) pero un número, cada vez mayor, de empresas innovadoras y profesionales del control de plagas están teniendo en cuenta otros factores en su estrategia de control: saneamiento, exclusión, eliminación de refugios, dispositivos de control no químicos (físicos y biológicos) y plaguicidas con bajas toxicidades.

La actividad de aplicar plaguicidas como control químico de plagas, representa riesgo a la salud pública y al ambiente, tanto para aplicadores como para la comunidad en general, animales domésticos o mascotas. Esta actividad la regula, entre otra, las leyes 9ª de 1979, 99 de 2001 y sus Decretos reglamentarios 1843 de 1991 y Decreto 1443 de 2004, donde se establecen requisitos a cumplir por las empresas aplicadoras de plaguicidas en

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 3 de

edificaciones, vehículos, productos almacenados y áreas públicas y faculta a los entes territoriales en salud y ambiente para vigilar y controlar los factores de riesgo asociados a estas actividades.

En el análisis de sector se evidenció que existe pluralidad de oferentes que están en capacidad de presentar propuesta y cumplir con las necesidades contempladas aquí, en especial consultorios y empresas ubicadas en el Oriente Antioqueño y que facilitan la atención en el Municipio de Marinilla, para favorecer el desplazamiento de los funcionarios de la Administración de Marinilla.

Desde este punto de vista se contempla la prestación del servicio que adelantaron las diferentes entidades, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de seis (6) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado.

HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DEMANDA.

Se realiza mediante filtros en un rango de años desde 2020 al 2023 con las siguientes entidades bajo un proceso estadístico de muestreo de variables aleatorias:

- Antioquia – El Carmen de viboral– Alcaldía
- Antioquia – La unión– Alcaldía
- Antioquia – El Santuario– Alcaldía
- Antioquia – Abejorral – Alcaldía
- Antioquia – La Ceja– Alcaldía
- Antioquia – Rionegro– Alcaldía

Es importante mencionar que los rangos de vigencia cubren desde el 2020 al 2023, es decir, desde 01/01/2021 hasta el 29/12/2023 siendo esta última fecha de actualización de la base de datos por parte de la ANCP – CCE.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



FILTROS:

Selecione el año:
2018 2019 2020 2021 2022 2023

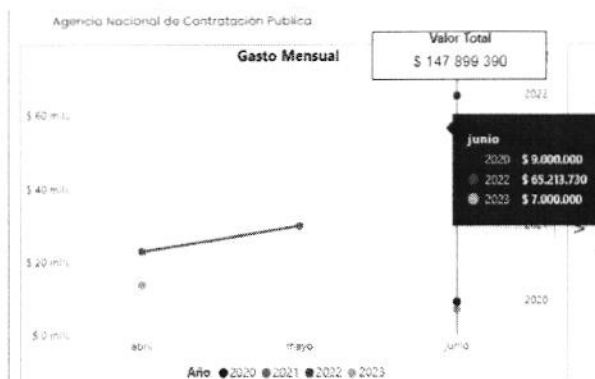
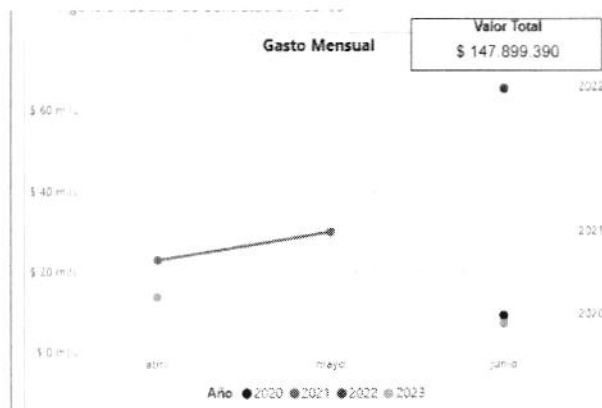
Selecione la Fecha:
01/01/2020 29/12/2023

Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tildes
Buscar
Seleccionar todo
AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - ALF
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

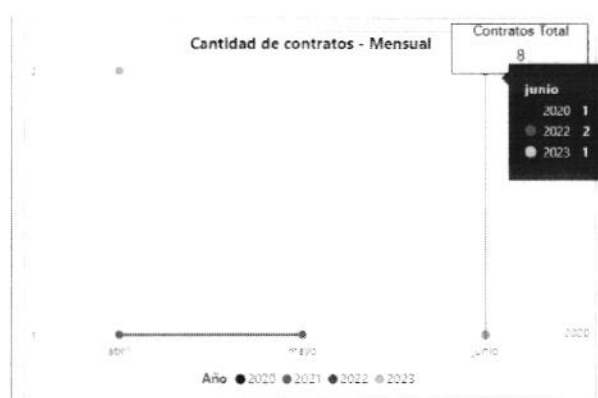
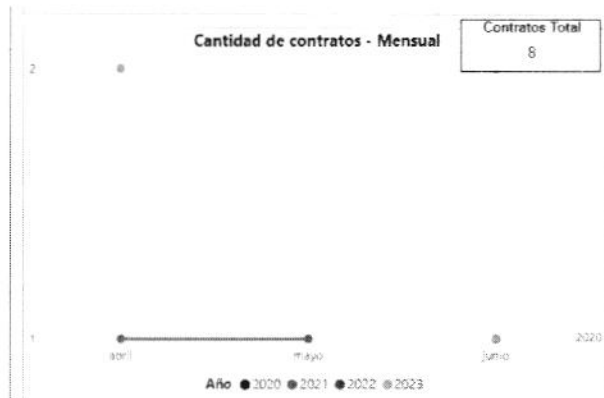
Plataforma:
SECOPI I SECOPI II

Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tildes
Buscar
Seleccionar todo
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ABEJORRAL
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTUARIO
MUNICIPIO DE ABEJORRAL
MUNICIPIO DE SANTUARIO
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN
MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL

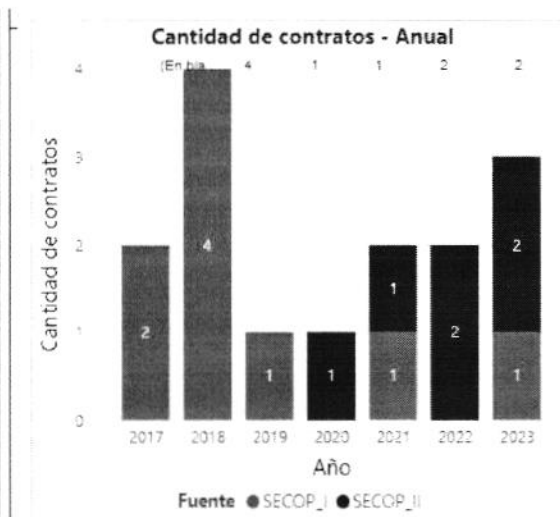
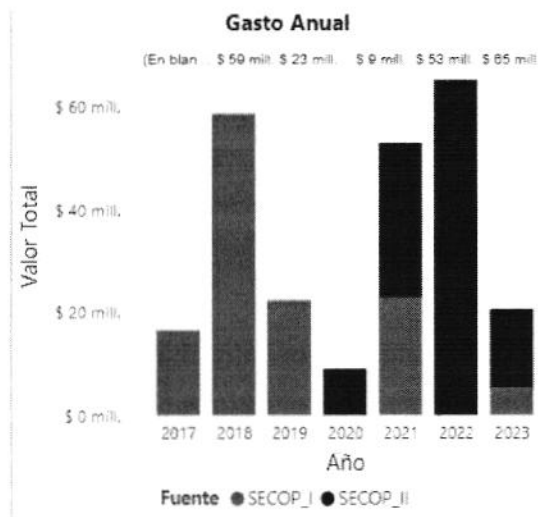
Selecione una categoria:
Segmento / Familia / Clase
Buscar
Seleccionar todo
10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios...
11 - Material Mineral, Textil y vegetal y Animal...
12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos...
14 - Materiales y Productos de Papel
15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Co...
20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Perf...
21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura...
22 - Maquinaria y Accesorios para Construcción...
23 - Maquinaria y Accesorios para Manufactura...



Para el mes de mayo de 2021 se presenta mayor prestación del servicio en las entidades públicas relacionadas anteriormente, las entidades han mantenido el mercado de manera regulado y es contante en la consecución de prestación de este servicio solo que hay mayor marcación del servicio en el año 2021 posiblemente por la pandemia y un aumento significativo en el 2022. En las vigencias 2022 refleja una inversión mensual más alto en la prestación del servicio realizado por las diferentes entidades estatales, producto de un tema de planificación presupuestal y contractual. También se asocia el aumento posterior a los dos años de la pandemia.



Se logra observar que las entidades públicas realizan la prestación del servicio en relación a Fumigación en un promedio de 1 contrato anual, obteniendo así, la periodicidad según la necesidad, de pasar de un contrato a dos, durante la vigencia.



Se toma de referencia el año 2022 donde se cuenta como el año con mayor número de contratos y en su gasto anual fue mayor que los años posteriores, esto es producto de la pandemia Covid-19 donde las entidades direccionaron los recursos altos para destinación de inversión en control locativo, biológico y de seguridad humana.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM

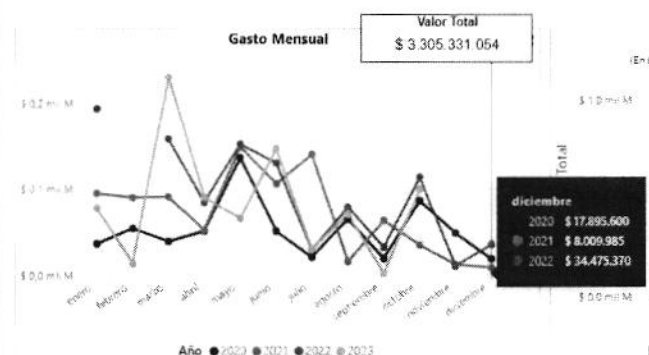
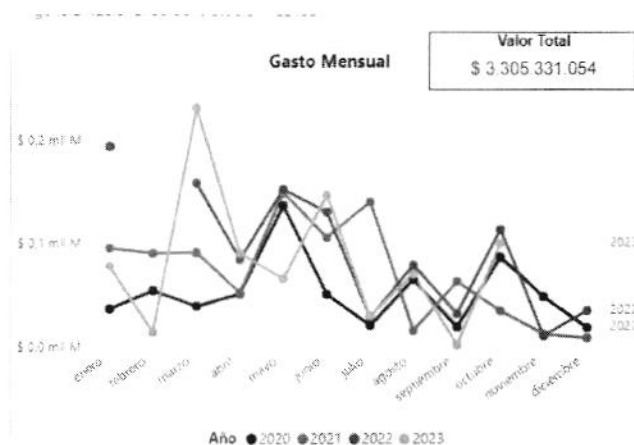
FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



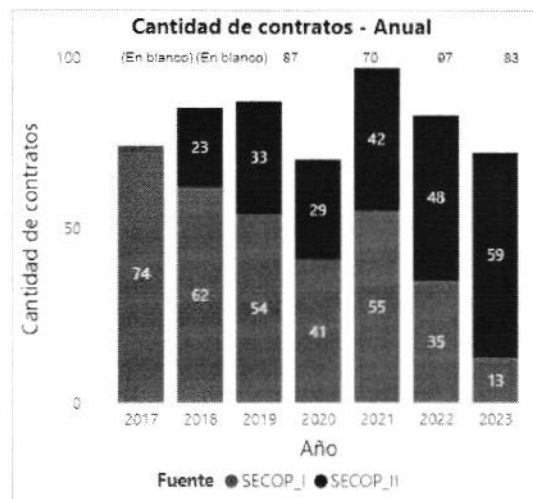
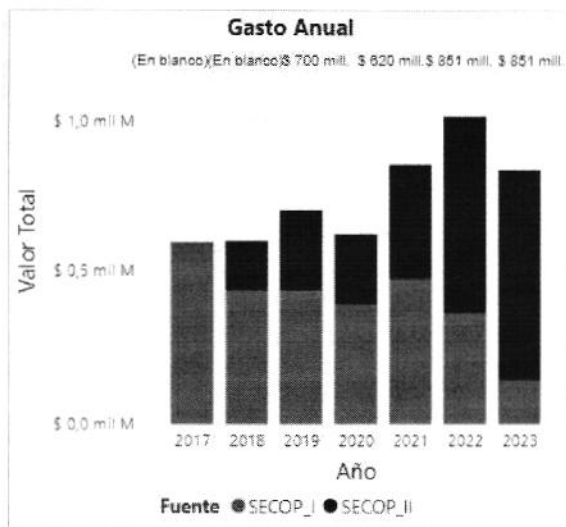
Año	2020			2021			2022		2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de	1	\$ 9.000.000	6,09%	2	\$ 52.995.560	35,83%	2	\$ 65.213.730	3	\$ 20.690.100	13,99%	8	\$ 147.899.390	100,00%
Total	1	\$ 9.000.000	6,09%	2	\$ 52.995.560	35,83%	2	\$ 65.213.730	3	\$ 20.690.100	13,99%	8	\$ 147.899.390	100,00%

En la gráfica anterior, se logra evidenciar la proyección y ejecución de recursos destinados para este tipo de controles.

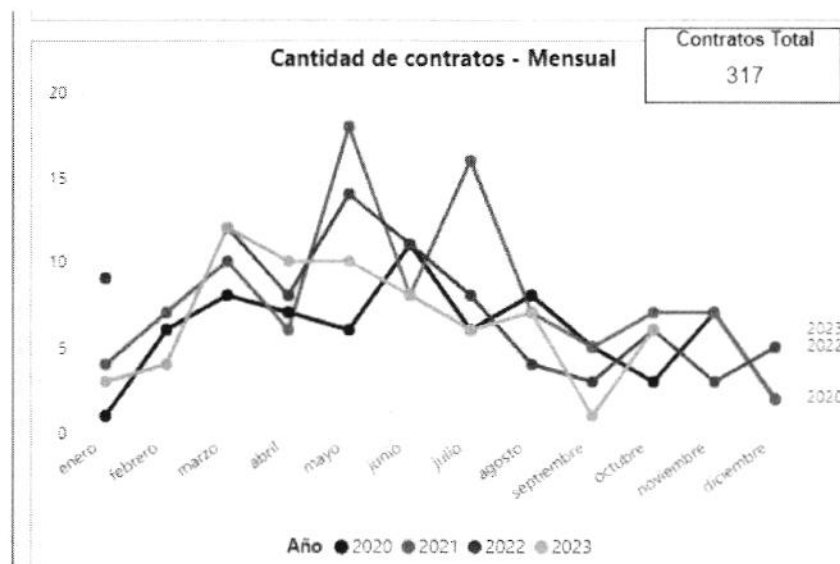
HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA



En la siguientes graficas del gasto mensual se logra evidenciar, que se presenta un incremento significativo en los meses de marzo, abril, mayo, julio y octubre siendo en el mes de marzo más relevante; en el año 2022 se da un incremento con mayor impacto lo cual se puede deber a inicios de contratación y a la vez avance del año donde se hace evidente la necesidad de estos de la prestación de estos servicios, a causa de las políticas de bioseguridad generadas por el estado, para la reactivación económica.



Se logra observar gasto anual marcada al año de 2022 donde en Secop I es menos marcado y da mayor puntaje a Secop II, esto se puede deber a la transición de la migración de un sistema a otro. La alta participación de los proponentes a través del Secop II se ve reflejada a partir de 2022 y con una cobertura más alta en el 2023. Para el 2021 se presentó mayores contratos efectuados a través del Secop I y II.

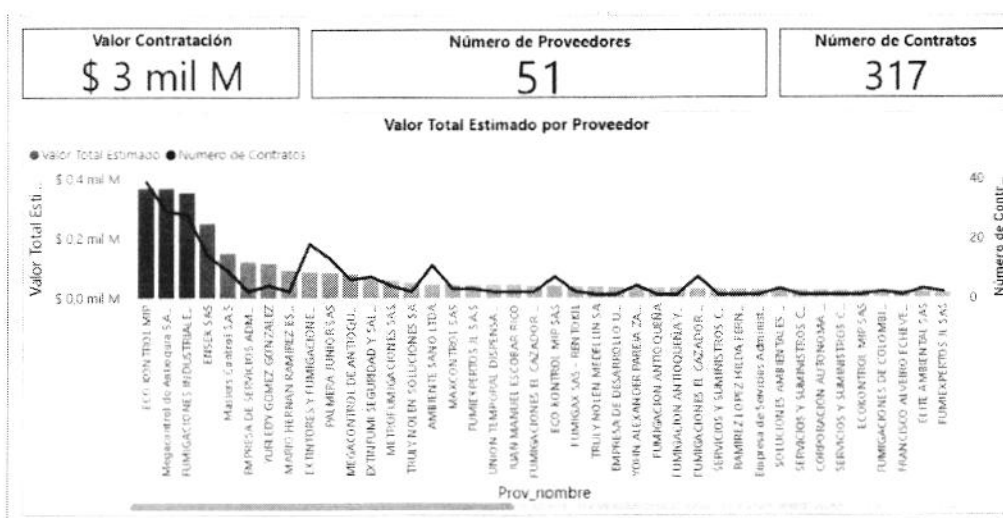


En relación a la cantidad de contratos mensuales hay una relevancia importante entre los años 2021 y 2022, donde las entidades empezaron a direccionar recursos para la reactivación económica.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



Actualmente en el mercado se reflejan proponentes que puedan dar cumplimiento al objeto contractual con un total de 51 proveedores que han suscrito un total de 317 contratos.

DEMANDA: Las entidades del estado, como se observa en la página de Colombia Compra eficiente, solicitan los servicios de fumigación en las instalaciones, bajo diferentes modalidades de contratación.

OFERTA: Para la satisfacción de este servicio existe en el mercado muchas empresas, y personas naturales, que desarrollan libremente esta actividad con reconocida trayectoria y experiencia en el sector y en la región como es el caso de ECO KONTROL MIP SAS saneamiento ambiental, a quien se le solicitó cotización.

Este servicio no tiene una reglamentación de tarifas estándar, por lo que el precio se fija conforme a la cotización recibida de acuerdo a la ficha relacionada (Número de Sedes, tipo de control a realizar y cantidad de servicios por sedes), al nivel de infestación y al tipo de plagas diagnosticado en la inspección realizada, lo cual fue detallado en la cotización.

La oferta y la demanda se mueven de acuerdo a la normatividad exigida por las entidades regulatorias y de acuerdo al tipo de actividad económica que desarrolle el cliente.

El precio se fijó con base en la cotización presentada por la empresa que atendió la invitación de la Administración de Marinilla, en posibilidad de ofrecer el servicio. La empresa que presentó cotización fue:

Nº	COTIZACIÓN
1	ECO KONTROL MIP SAS

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la norma de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 2516 del 12 de julio de 2011.

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 398
Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
	Página: 9 de

  CO-SC-CERS77825	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Contratos similares:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR
23-2011	Fumigación de las oficinas y bodegas donde funciona la Administración Municipal de Marinilla.	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARINILLA	\$1,877,098
42SH2013	Prestación de servicio de Control de insectos rastreros (Cucarachas, arañas, hormigas, alacranes), Roedores Menores (rata de techo, rata noruega y ratón domestico) y voladores (mosco, mosquito, zancudo), para los siguientes sitios: ¿ Centro administrativo No 1: Alcaldía (3 pisos) ¿ Edificio de Obras Públicas (3 pisos) ¿ Cuatro bodegas Plaza de Mercado ¿ Casa de la Cultura (3 pisos) ¿ Centro Gerontológico ¿ Centro Administrativo No 2: Secretarías de Tránsito, Agricultura, Desarrollo social (3 pisos) ¿ albergue canino municipal (fuera del perímetro urbano del municipio) ¿ Según el Decreto 1510 en su artículo 84 numeral 2 ¿ Colombia compra eficiente, la clasificación de los bienes a contratar se encuentra en: Grupo: (F) Servicio Segmentos: (72) servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. Familias: (10) servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones. Clase: (21) control de plagas. Productos (3) servicio de exterminación o fumigación. Código UNSPSC: 72102103. Servicio de exterminación o fumigación	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARINILLA	\$3,828,000

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 10 de

  CO-SC-CERS77825	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
--	--	--

O-2014-026	SUMINISTRO SERVICIO DE FUMIGACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE VECTORES EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA ESPA E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.	\$2,200,000
O-2015-013	SUMINISTRO DE INSUMOS Y SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE VECTORES EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA ESPA E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.	\$4,129,760
06/2016	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL CONTRA PLAGAS NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MARINILLA Y LAS SEDES EXTERNAS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA INVITACIÓN Y EL ESTUDIO PREVIO.	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARINILLA	\$6,248,000
O-2016-010	SUMINISTRAR LOS MATERIALES QUÍMICOS Y EL SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE VECTORES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ESPA E.S.P.	ANTIOQUIA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P	\$5,075,343
O-2021-008	PRESTAR LOS SERVICIOS DE HIGIENIZACION PARA LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P. GARANTIZANDO AMBIENTES SEGUROS Y SALUDABLES QUE FAVOREZCAN TANTO AL CLIENTES INTERNOS COMO EXTERNOS.	ANTIOQUIA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P	\$9,659,150

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 11 de	

  CO-SC-CERS77825	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
--	--	--

OS-009-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA HACER CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (CUCARACHAS, ZANCUDOS, ROEDORES, MOSQUITOS PORTADORES DE CHICUNGUÑA, Y EL ZIKA; Y DEMÁS INSECTOS QUE SE LOCALICEN) EN LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA, EN LOS CENTROS DE SALUD CASCAJO ABAJO Y CHOCHO MAYO, DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN JURÍDICA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS Y EQUIPOS.	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA	\$15,000,000
2023	PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN E INSUMOS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P.	\$10,000,000
2023	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA	\$1,850,000

OTROS MUNICIPIOS

Nº de contrato	Objeto	Municipio	Valor
MC-027-2020	Prestar el servicio integral de plagas, consistente en fumigación de insectos voladores y rastreros y control de roedores de las áreas construidas y no construidas, incluyendo las zonas verdes de la institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como se detalla en las condiciones técnicas.	Medellín Antioquia	\$ 5'854.000

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 12 de

  CO-SC-CERS77825	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
--	--	--

29-125-2021	Prestación del servicio de fumigación, control y manejo de plagas, insectos rastreros, voladores y roedores para garantizar la seguridad e higiene en las dos sedes del cefit ubicadas en el barrio mesa y barrio san mateo del municipio de envigado	Municipio de Envigado	\$ 1'676.879
30-MIC012-2022	Servicio de fumigación de los edificios del municipio como también los establecimientos educativos con el fin de mitigar la propagación de plagas y roedores, cucarachas, zancudos, arañas, ratas, hormigas y moscas del municipio de Tarzo, Antioquia	Municipio de Tarzo, Antioquia	\$ 21'700.000

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. El contratista debe presentar las licencias del Ministerio de Salud e Invima para uso de plaguicidas y certificado actualizado como aplicador de plaguicidas expedido por la secretaria de Salud de acuerdo al Decreto 1843 del 22 de julio de 1991, del Ministerio de Salud.
2. Entregar fichas técnicas de los productos a utilizar en las fumigaciones.
3. Contar con Personal calificado para prestar el servicio el cual se acredita con un certificado con un curso de Manejo integrado de plagas en salud pública expedido una entidad legalmente habilitada para este fin.
4. Debe realizar el control requerido para el manejo integrado de las plagas en las siguientes sedes:

TIPO DE CONTROL	SEDE	CANTIDAD DE SERVICIOS
General en todas las áreas	Centro Administrativo no 1: edificio alcaldía municipal (3 pisos) y teatro (1 piso) (calle 30 No 30 – 13)	4 controles al año
General en todas las áreas	Edificio de obras públicas (3 pisos). Calle 28B No 35 – 01	4 controles al año
General en todas las áreas	2 talleres y bodega de navidad.	4 controles al año
General en todas las áreas	Casa de la cultura (3 pisos) - carrera 29 No 20-20	4 controles al año
General en todas las áreas	Centro Gerontológico (2 pisos) - Carrera 26 No 32 – 26	4 controles al año
General en todas las áreas	Centro administrativo no 2 (plaza de Mercado): Secretarías de Tránsito, Agricultura. (1 pisos) calle 28B No 34- 32	4 controles al año
General en todas las áreas	Centro Administrativo casa campesina (2 Pisos) Secretaria de Familia. Carrera 48 #55-35	4 controles al año
General en todas las áreas	Hostería real Casa de Justicia (2 pisos) calle 30 No 29-41	4 controles al año

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 13 de

  CO-SC-CERS77825	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

General en todas las áreas	centro Cultural Valerio Antonio Jiménez (incluye teatro) calle 30#26	4 controles al año
----------------------------	--	--------------------

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES U OBJETIVOS

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 Realizar la Aplicación por el método de aspersión directa de polvo y gel sin olor de productos piretroides para uso en salud pública y tratamiento con bajo o ningún olor en las instalaciones, a todas las sedes de la administración, cuatro veces en la vigencia contrato con sus respectivos refuerzos y contra plagas, insectos rastreros (cucarachas, hormigas), y con el método con cebo rodenticida con atrayentes y anticoagulantes roedores menores (ratas)
- 5.2 Coordinar con el Municipio que se realicen 4 controles en la vigencia del contrato para, insectos rastreros (cucarachas, hormigas) roedores menores (ratas), teniendo presente que se deben realizar después las 18:00
- 5.3 Adjuntar las fichas de seguridad de las sustancias químicas previa aplicación del procedimiento.
- 5.4 Garantizar el uso de un protocolo específico para cada tipo de Plagas y Desinfección establecido por el proveedor, las cuales comprenden todas las áreas mencionadas.
- 5.5 Socializar a los servidores públicos previo a realizar los controles sobre los cuidados y recomendaciones a tener en cuenta posterior a la fumigación.
- 5.6 Hacer recomendaciones al Municipio, para mejorar algunas condiciones locativas de las sedes, y algunas formas de almacenamiento, para no ayudar a la Re infestación de cualquier tipo de plaga.
- 5.7 Mantener los precios sobre los insumos y precios ofertados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
- 5.8 El contratista debe atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Administración de Marinilla por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 5.9 Coordinar con el supervisor del contrato de manera anticipada las fechas y horarios en que se van a llevar a cabo las fumigaciones correspondientes.

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 398
Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
	Página: 14 de

  CO-SC-CERS77825	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
--	--	--

5.10 De acuerdo a la jerarquización de los peligros, específicamente para el riesgo biológico, el contratista realizará una sensibilización acerca de las condiciones de prevención y de control para evitar la proliferación de plagas, insectos, rastreros (cucarachas, hormigas). Así como la socialización de las FDS's de los productos utilizados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- El Municipio se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones mediante el acompañamiento de la oficina de Talento Humano desde el área de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
- A pagar oportunamente luego de las actas de entrega de los bienes adquiridos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Se cuenta con un presupuesto oficial de \$ 12.423.600 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS PESOS), para la ejecución del contrato.

Valor que se justifica a partir de una solicitud de cotización la cual se anexa:

TIPO DE CONTROL	SEDE	CANTIDAD DE SERVICIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO POR SERVICIO	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO POR SERVICIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CUATRO CONTROLES IVA INCLUIDO
General en todas las áreas	Centro Administrativo no 1: edificio alcaldía municipal (3 pisos) y teatro (1 piso) (calle 30 No 30 – 13)	4 controles al año	4	168.000	31.920	199.920	799.680
General en todas las áreas	Edificio de obras públicas (3 pisos). Calle 28B No 35 – 01	4 controles al año	4	318.000	60.420	378.420	1.513.680
General en todas las áreas	2 talleres y bodega de navidad.	4 controles al año	4	300.000	57.000	357.000	1.428.000
General en todas las áreas	Casa de la cultura (3 pisos) - carrera 29 No 20-20	4 controles al año	4	288.000	54.720	342.720	1.370.880

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 15 de

General en todas las áreas	Centro Gerontológico (2 pisos) - Carrera 26 No 32 - 26	4 controles al año	4	288.000	54.720	342.720	1.370.880
General en todas las áreas	Centro administrativo no 2 (plaza de Mercado): Secretarías de Tránsito, Agricultura. (1 pisos) calle 28B No 34- 32	4 controles al año	4	408.000	77.520	485.520	1.942.080
General en todas las áreas	Centro Administrativo casa campesina (2 Pisos) Secretaria de Familia. Carrera 48 #55-35	4 controles al año	4	216.000	41.040	257.040	1.028.160
General en todas las áreas	Hostería real Casa de Justicia (2 pisos) calle 30 No 29-41	4 controles al año	4	348.000	66.120	414.120	1.656.480
General en todas las áreas	centro Cultural Valerio Antonio Jiménez (incluye teatro) calle 30#26	4 controles al año	4	276.000	52.440	328.440	1.313.760
VALOR TOTAL				2.610.000	495.900	3.105.900	12.423.600

 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

CUADRO DE RETENCIONES ACTUALIZADO MUNICIPIO DE MARINILLA

PERSONA JURÍDICA

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

FORMA DE PAGO: Se realizará en cuatro (4) pagos por el valor total del 25% cada uno de ellos, por cada servicio prestado, previa presentación de la factura, pago de la seguridad social integral, informe de actividades; teniendo en cuenta las deducciones y retenciones de ley.

SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desde la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
			Página: 17 de

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

  CO-SC-CERS77825	<div style="text-align: center;"> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM </div> <hr/> <div style="text-align: center;"> FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA </div>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
--	--	---

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 19 de

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

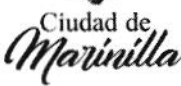
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

  CO-SC-CERS77825	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 
--	--	---

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los elementos a adquirir por la Secretaría Obras Públicas, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 21 de

  CO-SC-GERS77825	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2022.	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2022.
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal. (Será verificado por la entidad).
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
.	El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.	.	El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.
.	El contratista debe certificar, que la entrega de los suministros la realizará en máximo 5 días, por cada sesión de fumigación, luego que el responsable, por parte del Municipio efectúe la solicitud.	.	El contratista debe certificar, que la entrega de los suministros la realizará en máximo 5 días, por cada sesión de fumigación, luego que el responsable, por parte del Municipio efectúe la solicitud.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 22 de

  CO-SC-CERS77825	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas	Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal certificado de sanidad dado expedido por la seccional de salud de Antioquia	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural
EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR		
	Certificación de experiencia de haber celebrado hasta dos (02) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACION PARA <u>QUE SEA VÁLIDA</u>: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre e identificación del contratante 2. Nombre e identificación del contratista 3. Plazo 4. Objeto del contrato 5. Valor 6. Cumplimiento del contrato 	

9. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato en la presente vigencia, el presente proceso de contratación se realiza por la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar la calidad de los insumos, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
			Página: 23 de

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 24 de

  CO-SC-CERS77825	<div style="text-align: center;"> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM </div> <hr/> <div style="text-align: center;"> FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA </div>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
--	--	--

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 25 de

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 26 de

  CO-SC-CERS77825	<div style="text-align: center;"> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM </div> <hr/> <div style="text-align: center;"> FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA </div>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
--	--	--

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 27 de

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipyme, Cooperativas, Asociación mutal: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 28 de

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	--

total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 29 de	

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

  CO-SC-CERS77825	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
--	--	--

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Se anexa cuadro matriz de riesgos.

12. GARANTÍAS

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies es por ello, que por las condiciones del presente proceso, en especial por el tipo de bienes y servicios, a adquirir y el monto de los mismos, el supervisor previa verificación de los requisitos evidencia la pertinencia de solicitar las pólizas de garantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del MUNICIPIO DE MARINILLA - ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (a) Patrimonio autónomo (b) Garantía bancaria (c) Póliza de cumplimiento:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Póliza de Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial	La garantía de Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) años más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Póliza de calidad de los bienes	Por el 10 % del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y por Cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El Municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 31 de

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	--

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía de seriedad será verificada por EL MUNICIPIO DE MARINILLA al momento de evaluación de las propuestas.

El valor asegurado quedará a favor DEL MUNICIPIO DE MARINILLA cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, Incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía", por lo cual se encuentra que este objeto contractual no aparece cobijado por acuerdo comercial.

14. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

El dinero saldrá del siguiente Rubro: 2.1.2.02.02.008.0102 Servicio de fumigación instalaciones administración Municipal.

15. CIUDAD Y FECHA: Marinilla, 19 MARZO 2024.


LEÓN BENAVIDES ARCILA
Secretario de Seguridad y Gobierno.

Elaboró: Catalina M. Arroyave- Profesional Univ. SSP
Revisó: Sergio Castaño - Abogado contratista
Aprobó: Lina María Castaño Montoya- secretaria Jurídica

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 32 de



ANEXO

JUSTIFICACIÓN APARTARSE DE ACUERDOS MARCO

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 de que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la



adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de Marinilla se revisa que realizando criterios de búsqueda con palabras clave como "fumigación" se reflejan resultados de Acuerdos Marco de Precios los cuales no aplican al objeto contractual de la necesidad de la entidad: "Prestación del servicio de fumigación integral contra plagas nocivas a la salud en las instalaciones de la Administración de Marinilla." Por lo que están cerrados y no aplica la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios con el objeto.





Consultas las cuales pueden efectuarse a través de los siguientes enlaces:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria>

Una vez consultado en el micrositio web de Tienda Virtual del Estado Colombiano dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se evidencia la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios que cubra la necesidad de la entidad para la Prestación del servicio de fumigación integral contra plagas nocivas a la salud en las instalaciones de la Administración de Marinilla. Por tanto, no existe la verificación de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Al no contemplar una línea base donde al realizar el respectivo análisis y comparación de valores y especificaciones técnicas correspondientes para la: Prestación de servicios profesionales en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso y post incapacidad o por reintegro de funcionarios Públicos adscritos a la Alcaldía de Marinilla, de acuerdo a las necesidades y bajo la modalidad de bolsa. Se concluye que el proceso para realizar por medio de Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo los Acuerdo Marco de Precios no es viable para la entidad, por lo tanto, se hace necesario adelantar el proceso contractual a través de LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP 2 (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015).

Igualmente, se hace necesario aclarar que la causal de acuerdo marco de precios, corresponde a la selección abreviada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal j de la Ley 1150 de 2007:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

j) <Literal adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019".

Por tanto, considerando la cuantía, que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, prevalece la modalidad de mínima cuantía, sin concurrencia del acuerdo marco de precios, que es una causal de selección abreviada.

Veamos lo indicado por CCE en sus conceptos:



“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad.

En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima



cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".¹


LEÓN RENÉ OROZCO ARCILA
Secretario de Seguridad y Gobierno.

Elaboró: Catalina María Arroyave Profesional Univers SST 
Revisó-Aprobó: Lina María Castaño Montoya- secretaria Jurídica

¹ Concepto C — 108 de 2020 — Colombia Compra Eficiente

La Ceja del Tambo, 22 de enero de 2024

Señores
MUNICIPIO DE MARINILLA
Marinilla – Antioquia

ASUNTO: PROPUESTA COMERCIAL

Cordial saludo

Para ECO KONTROL MIP SAS es placentero presentar nuestra propuesta para el servicio de Manejo Integrado de Plagas o desinfección de ambiente requerido en sus instalaciones, Resaltando la excelencia en el servicio lo que nos hace diferentes de los demás.

ECO KONTROL MIP SAS es una empresa creada para asesorar y acompañar a nuestros clientes en el plan de manejo integrado de plagas.

Nuestra compañía garantiza seguridad, bienestar, efectividad y un buen servicio en los trabajos realizados gracias al profesionalismo y experiencia de nuestros empleados, nuestros servicios ayudan a empresas, protegiendo y mejorando las vidas de las personas a través de inteligentes y seguras soluciones en control de plagas. Somos una empresa con amplia experiencia en el mercado colombiano con un equipo de trabajo entrenado para resolver y atender adecuadamente sus necesidades.

Los equipos y plaguicidas utilizados por ECO KONTROL MIP SAS son de alta calidad, de baja toxicidad, de uso profesional en salud pública y no afectan al medio ambiente, productos ecológicos como geles y polvos y líquidos en suspensión concentrada y concentrado emulsionable.

Nuestro programa de manejo integrado de plagas está dirigido al control de: insectos rastreros, insectos voladores y roedores menores, tratamiento para el comején, plagas en granos almacenados entre otros.

Nuestro principal compromiso es brindarle la asesoría necesaria para prevenir la presencia de plagas al interior de sus instalaciones, hacemos uso de técnicas combinadas para reducir el uso de productos plaguicidas de síntesis química que más que controlar podría llegar a contaminar los espacios.

A continuación, presentamos nuestra Propuesta Comercial, la cual esperamos se adapte a las necesidades de su organización, estaremos atentos a cualquier inquietud de su parte.

PROPUESTA TÉCNICA

El programa que hemos conceptualizado y queremos implementar en sus instalaciones, está diseñado para satisfacer sus requerimientos de control de plagas y superar sus expectativas, dando cumplimiento a las normativas nacionales vigentes.

Nuestros servicios incluyen:

Control de insectos rastreros y roedores y voladores

- Inspección
- Aplicación

- Certificación
- Documentación del proceso

TÉCNICAS Y MÉTODOS DE CONTROL:

ARTRÓPODOS: CUCARACHAS, HORMIGAS, MOSCAS, MOSQUITOS

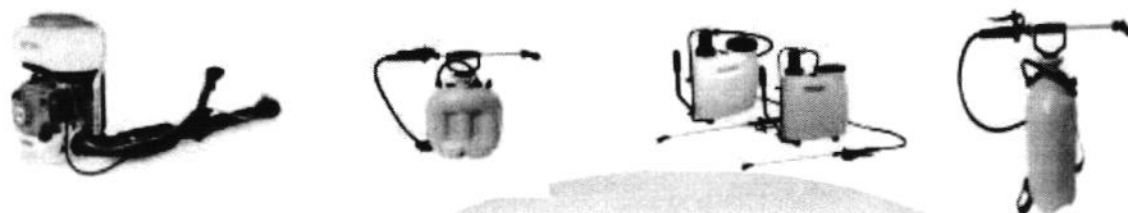
Métodos de control químico: Con la aplicación de insecticidas piretroides mediante el método de aspersión o nebulización, puntualizando en grietas, hendidias, y demás sitios frecuentados por estos insectos, que van dirigidos especialmente al control de Zancudos e insectos rastreros como hormigas y Cucarachas. Se emplearán insecticidas de baja residualidad y apropiados para aplicaciones en industria alimentaria y afines, áreas de almacenamiento de producto y áreas administrativas.

Igualmente Mediante la aplicación manual de insecticidas en polvo, geles y cremas de tipo ecológico, que permiten ser aplicados durante el desarrollo normal de las labores, no generan ningún tipo de riesgo para el producto (materias primas, producto en proceso y producto terminado), ni para el personal presente en las áreas, empleados y pacientes ya que son aplicados en áreas como estanterías, nocheros, closet, toma eléctricas, cajas de electricidad y los sitios preferidos por estos insectos.

Métodos de control físico: Uso de trampas de pegamento especialmente diseñadas para la captura y monitoreo de insectos rastreros.

Los equipos de aplicación son uno de los elementos más indispensables para las actividades el control de plagas, ya que la elección adecuada del equipo y su uso adecuado garantizaran los mejores resultados en el servicio, y economía para la empresa de control de plagas.

Aspersor Manual



Se realizará Nebulización con maquina a motor en áreas externas y aspersión para en oficinas.

Espolvoreo: Aplicación de un producto en polvo en forma directa.



ROEDORES:

Métodos de control químico: Mediante la aplicación manual de rodenticidas anticoagulantes en forma de cebos y trocitos, en las estaciones para el control de roedores, o en los comederos, dispositivo de monitoreo y control que permite la aplicación segura de nuestros rodenticidas.

Métodos de control físico: Mediante la aplicación de trampas de pegamento en las estaciones para el control de roedores, dispositivo de monitoreo y control que permite disminuir la contaminación de las trampas.

A TENER EN CUENTA:

Los siguientes servicios **NO** están contemplados en el programa, bien sea porque no son especies consideradas plagas a pesar del daño que puedan causar o por su complejidad requieren de permisos y requisitos adicionales de seguridad:

- Aves
- Animales domésticos
- Plagas de granos almacenados
- Chinchas de cama
- Pulgas

Estos servicios serán un costo adicional y se cotizarán de manera independiente para aprobación. Se debe realizar inspección previa para determinar la viabilidad y/o brindar la asesoría correspondiente.

SERVICIO REQUERIDO:

TIPO DE CONTROL	SEDE	CANTIDAD DE SERVICIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO POR SERVICIO	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO POR SERVICIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CUATRO CONTROLES IVA INCLUIDO
General en todas las áreas	Centro Administrativo no 1: edificio alcaldía municipal (3 pisos) y teatro (1 piso) (calle 30 No 30 – 13)	4 controles al año	4	168.000	31.920	199.920	799.680
General en todas las áreas	Edificio de obras públicas (3 pisos). Calle 28B No 35 – 01	4 controles al año	4	318.000	60.420	378.420	1.513.680
General en todas las áreas	2 talleres y bodega de navidad.	4 controles al año	4	300.000	57.000	357.000	1.428.000
General en todas las áreas	Casa de la cultura (3 pisos) - carrera 29 No 20-20	4 controles al año	4	288.000	54.720	342.720	1.370.880
General en todas las áreas	Centro Gerontológico (2 pisos) - Carrera 26 No 32 – 26	4 controles al año	4	288.000	54.720	342.720	1.370.880

General en todas las áreas	Centro administrativo no 2 (plaza de Mercado): Secretarías de Tránsito, Agricultura. (1 pisos) calle 28B No 34- 32	4 controles al año	4	408.000	77.520	485.520	1.942.080
General en todas las áreas	Centro Administrativo casa campesina (2 Pisos) Secretaria de Familia. Carrera 48 #55-35	4 controles al año	4	216.000	41.040	257.040	1.028.160
General en todas las áreas	Hostería real Casa de Justicia (2 pisos) calle 30 No 29-41	4 controles al año	4	348.000	66.120	414.120	1.656.480
General en todas las áreas	centro Cultural Valerio Antonio Jiménez (incluye teatro) calle 30#26	4 controles al año	4	276.000	52.440	328.440	1.313.760
VALOR TOTAL				2.610.000	495.900	3.105.900	12.423.600

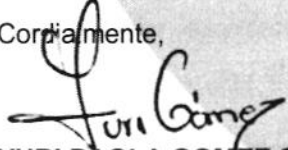
FORMA DE PAGO: Contado, o por medio de transferencia a la cuenta de ahorros 61791838478 de BANCOLOMBIA a nombre de ECO KONTROL MIP S.A.S, previo acuerdo con asesor Comercial

Validez de la oferta: esta cotización es válida por 30 días.

Vigencia: luego de aceptar la cotización, los precios serán válidos por un año.

Cualquier duda o aclaración por favor no duden en consultarnos.

Cordialmente,


YURI PAOLA GOMEZ CARDENAS
Representante legal
ECO KONTROL MIP SAS

ECO-KONTROL
Manejo Integrado de Plagas



CO-SC-CERS77825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

Ciudad de
Marinilla

N	Clase	Fuente	Elaa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	Causa, ¿Por qué se puede presentar?	Consecuencia ¿ impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	Falta de planificación y control por parte del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato	Económicas y reputacionales	3	3	6	Alto	Municipio - Contratista	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento de las obras ejecutadas	3	3	6	Alto	Si	Contratista	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando un cronograma de actividades que permita un seguimiento claro	De acuerdo con el plazo del contrato.

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 1 de 11



FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN



Externo
Naturaleza
Fuerza mayor o caso fortuito
Económicas y reputacionales
5
5
10
Extremo
Municipio - Contratista
No mitigable para eventos de fuerza mayor. Solicitud al contratista de realizar propuestas alternativas que mitiguen el evento
5
5
10
Extremo
Si
Entidad - Contratista - Supervisor
A partir del Acta de Inicio
Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción
Verificando las condiciones de ejecución.
De acuerdo con el plazo del contrato.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 873	Versión: 4	Fecha: 13 de enero de 2022	Página 2 de 11



CO-SC-CERS77825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

Ciudad de
Marinilla

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	Falta de detalle en las especificaciones del bien a adquirir en los estudios previos o en el documento contractual	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control Económicas y reputacionales Desgaste jurídico y operacional al iniciar proceso de afectación de las pólizas	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompañamiento al contratista.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	--	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	------	----	---------	-----------------------------	--	--	---------------------------------------

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 3 de 11



FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN



Externo	
Falta de idoneidad del contratista	
4	
5	
9	
Extremo	
Municipio	
Desde los estudios previos se verifica que el perfil definido para el contratista cubra efectivamente la necesidad de la entidad.	
3	
4	
7	
Alto	
Si	
Profesionales de la Secretaría Jurídica	
Antes de la aprobación de los estudios previos	
Al momento de la aprobación de los estudios previos	
Verificando el cumplimiento de requisitos por parte del contratista	
Para cada uno de los contratos de prestación de servicios	

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 873	Versión: 4	Fecha: 13 de enero de 2022	Página 4 de 11	



FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN



Interno
Inadecuado seguimiento al cumplimiento de requisitos por parte del supervisor del contrato
4
5
9
Extremo
Municipio
Informes mensuales de supervisión con el seguimiento al total de las actividades/obligaciones contractuales asociadas al contrato.
3
5
8
Extremo
Si
Supervisores de contrato
A partir del acta de inicio
Hasta el recibo a satisfacción
Verificando los informes de supervisión para cada uno de los pagos
Según el esquema de pagos de cada uno de los contratos

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 873	Versión: 4	Fecha: 13 de enero de 2022	Página 5 de 11



CO-SC-CERS77825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN



3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de Información relacionada con el expediente contractual	Control insuficiente por parte del supervisor del contrato y demás responsables del expediente contractual	Hallazgos de los entes de control	2	3	5	Medio	Contratista	Implementación de los controles de gestión documental, incluyendo el préstamo de documentos entre las dependencias	2	2	4	Bajo	No	Entidad	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	-----------------------------------	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	------	----	---------	-----------------------------	--	--	---------------------------------------

Revisó: Gestor del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Aprobó: Líder del proceso

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 6 de 11



CO-SC-CERS77825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

Ciudad de
Marinilla

4	
Específico	
Interno	Interno
Ejecución	
Operacional	
Afectación a terceros	
Inadecuada ejecución de un contrato	Falta de difusión de las políticas de seguridad de la información a los contratistas y supervisores de contrato
Posibles demandas de responsabilidad civil contractual y extracontractual contra el municipio generando un detrimento patrimonial	
3	2
3	4
6	6
Alto	Medio
Contratista - Municipio	Municipio
Solicitud amparo de pólizas de acuerdo a la naturaleza del contrato (responsabilidad civil extracontractual)	
2	
2	
4	
Bajo	
No	
Entidad	
A partir del Acta de Inicio	
Hasta la finalización del contrato	
Mediante el acta de aprobación de la póliza	
Antes de la suscripción del acta de inicio	

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 7 de 11

modelo integrado
de planeación
y gestión



FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

[illegible]

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 873	Versión: 4	Fecha: 13 de enero de 2022	Página 8 de 11



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN



5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Vinculación del municipio en demandas judiciales por el no cumplimiento por parte del contratista con el pago de salarios, prestaciones sociales y riesgos laborales	Falta de cubrimiento del riesgo y supervisión del contrato	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	5	5	10	Extremo	Contratista - Municipio	Póliza de Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	4	4	8	Extremo	No	Supervisor del contrato	Desde el acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Verificando la información para la autorización del pago al contratista	Mensualmente al momento de tramitar los pagos
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	--	---	---	----	---------	-------------------------	---	---	---	---	---------	----	-------------------------	-------------------------	------------------------------------	---	---



CO-SC-CERS77825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN



6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Aparición de enfermedades laborales y accidentes de trabajo	No incluir dentro de las responsabilidades del contratista suministrar los elementos de protección personal - EPP para el cumplimiento del objeto contractual.	Demandas contra de la entidad, responsabilidades civiles y solidarias	5	5	10	Extremo	Contratista - Municipio	Incluir dentro del contrato la obligatoriedad de que el contratista le de cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo	4	5	9	Extremo	Si	Ordenador del gasto	Desde el acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Verificando el cumplimiento de requisitos de SST antes de la autorización de los pagos	Mensualmente al momento de tramitar los pagos
---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	----	---------	-------------------------	---	---	---	---	---------	----	---------------------	-------------------------	------------------------------------	--	---

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 10 de 11



CO-SC-CERS77825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

Ciudad de
Marinilla

7	General	Interno	Post-contratual	Operacional	No liquidar el contrato de acuerdo con los términos de ley	Falta de disciplina y organización para la realización de las liquidaciones de los contratos	Pérdida de autonomía de la entidad frente al contrato	4	3	7	Alto	Municipio	Desde control interno se verifica periódicamente la liquidación de los contratos dentro de los términos de ley	3	3	6	Alto	No	Control interno	Desde la etapa pre-contratual	Hasta la liquidación del contrato	A través de la analítica de datos de los procesos de contratación	Mensualmente según aplique
---	---------	---------	-----------------	-------------	--	--	---	---	---	---	------	-----------	--	---	---	---	------	----	-----------------	-------------------------------	-----------------------------------	---	----------------------------

Revisó: Gestor del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Aprobó: Líder del proceso

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 11 de 11

modelo integrado
de planeación
y gestión